

0296-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del tres de octubre de dos mil veintidos. **Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto 0247-DRPP-2022 de las once horas con veinticinco minutos del doce de septiembre de dos mil veintidós; este Departamento le comunicó a la agrupación política, que la estructura del cantón de Puriscal, de la provincia de San José, se encontraba de forma incompleta; lo anterior en virtud que de acuerdo al análisis efectuado y el estudio realizado del acta de la asamblea cantonal presentada por la agrupación política, se determinó que no era procedente acreditar la nómina del Comité Ejecutivo cantonal propietario y suplente, ya que el acta de marras era omisa al indicar la cantidad de votos obtenida en dicha votación. Para la debida subsanación, debía el partido político aclarar a esta instancia lo que correspondía y remitir la nota aclaratoria en la cual se indicara las votaciones obtenidas para estos puestos.

En fecha veinte de setiembre de dos mil veintidós, el partido Integración Nacional remitió misiva de fecha cuatro de setiembre del presente año, en la cual remite aclaración con respecto a la votación y señala en lo conducente: “*en respuesta al Oficio 0247-DRPP-2022, le informo que la elección de las nóminas del comité ejecutivo cantonal -propietario y suplente- fue unánime*”. Asimismo, adjunta el acta de la Asamblea cantonal, del cantón Puriscal, de la provincia de San José, certificada por la Secretaria General del partido Integración Nacional con la corrección material referida.

A tenor de lo indicado, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PURISCAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109080177	CARLOS ARIEL RETANA MADRIGAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
118420816	NICOLE DE LOS ANGELES GUZMAN LEITON	SECRETARIO PROPIETARIO
110780527	ALEXANDER ARIAS MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
901030238	DENIA LEITON ELIZONDO	PRESIDENTE SUPLENTE
112170820	NOGUI ADRIAN BUSTOS DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109460665	HENRY QUESADA JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110780527	ALEXANDER ARIAS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109080177	CARLOS ARIEL RETANA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
901030238	DENIA LEITON ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118420816	NICOLE DE LOS ANGELES GUZMAN LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
112170820	NOGUI ADRIAN BUSTOS DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Persiste la inconsistencia advertida en cuanto al nombramiento de Cindy Fernández Guerrero, cédula de identidad n.º 112270253, en los cargos de tesorera suplente y delegada territorial suplente, al ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana (ver resolución n.º 3767-DRPP-2021 de las quince horas con un minuto de primero de noviembre de dos mil veintiuno). La cual para subsanar deberá presentar la carta de renuncia suscrita por la señora Fernández Guerrero al partido Unidad Social Cristiana con el sello de recibido original recibido o bien la firma original de un miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidad Social Cristiana.

Así las cosas, **se encuentran vacantes los puestos del tesorero suplente y delegado territorial suplente;** los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/dgv
C.: Exp. n.º 015.1-97, Partido Integración Nacional
Ref., No.: S(1825-2207) 2022